

Barranquilla DEIP **Diciembre 09 de 2025**

008997

Comandante
ANDRES MAURICIO JARAMILLO RAMÍREZ
KM 79 +800, Subestación De Policía Playa Mendoza
Tubará - Colombia
Correo: deata.playamendoza@policia.gov.co

Referencia: Remisión de oficios de conminación a querellado y Alcaldía de Tubará en atención a problemática de ruido, radicado N°ENT-BAQ-012224-2025.

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual nos solicita la intervención de esta Corporación frente a la presunta generación de ruido por parte de un establecimiento de comercio, se informa que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0627 de 2006, conmino al presunto infractor para el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de emisión de ruido. Oficio anexo al presente

De igual forma, se ofició a la Alcaldía Municipal, para que, en el marco de sus atribuciones legales, adelante las actuaciones administrativas y policivas que le corresponden.

Con lo anterior se busca que el establecimiento adopte medidas inmediatas de corrección y prevención. Sin embargo, **en caso de persistir el incumplimiento**, esta entidad procederá a continuar las actuaciones sancionatorias ambientales correspondientes, conforme a la Ley 1333 de 2009 modificada por la **Ley 2387 de 2024**, así como lo previsto en la **Ley 2450 de 2025 “Ley contra el Ruido”**.

Es importante señalar que la **Ley 2450 de 2025 otorga a la Policía Nacional facultades inmediatas para la adopción de medidas preventivas y correctivas frente a la contaminación acústica perceptible**, lo que implica una intervención oportuna y directa sin requerir actuaciones previas por parte de esta Corporación, cuando se afecte la tranquilidad y convivencia ciudadana. Así mismo, se considera oportuno reiterar que la **Ley 2450 de 2025 – Ley contra el Ruido**, modificó disposiciones del **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)**, otorgando a la Policía Nacional **competencias directas e inmediatas** para actuar frente a situaciones de contaminación sonora notoria, es decir, **cuando el ruido sea claramente perceptible y afecte la tranquilidad pública**, aun **sin requerir medición técnica previa**.

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

En particular:

- **Artículo 18 (modificadorio del Art. 33 de la Ley 1801):** Prohíbe perturbar el sosiego del vecindario mediante ruidos provenientes de establecimientos, reuniones o actividades en el ámbito urbano o rural. El parágrafo 3º habilita a la autoridad de policía a actuar con base en testimonios, grabaciones y declaraciones juramentadas de vecinos, cuando el establecimiento se encuentre en áreas residenciales.
- **Artículo 21 (adiciona numeral 15 al Art. 93 de la Ley 1801):** Prohíbe generar ruidos que afecten la convivencia en espacios residenciales o propiedades horizontales donde se ejecuten actividades económicas. Este artículo permite aplicar **suspensión temporal de la actividad y multa especial**, así como ordenar **insonorización en plazos definidos**, sin necesidad de agotar instancias ambientales previas.

Por lo anterior, esta entidad conmina al cuerpo de policía presente en el municipio a ejercer las competencias otorgadas en cuestión de protección al medio ambiente cuando se verifique afectación a la tranquilidad y convivencia ciudadana, de acuerdo con las facultades legales vigentes.

Esperamos que lo anterior conlleve a la corrección de las afectaciones ambientales, en caso de incumplimiento nos veremos obligados a imponer las actuaciones contenidas en la **Ley 2387 de 2024 que modifica el proceso sancionatorio ambiental Ley 1333 de 2009 y la Ley 2450 de 2025 “Ley contra el ruido”**.

Atentamente,

Bleidy M. Coll P.

BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
Subdirectora de Gestión Ambiental

C.C. ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARÁ, correo electrónico: notificacionjudicial@tubara-atlantico.gov.co
CABAÑA LA MODELO

ELABORÓ: ERIKA ARBELAEZ SILVA, CONTRATISTA. *[Signature]*
REVISÓ: CLAUDIA URBANO MAURY, PROFESIONAL ESPECIALIZADO. *[Signature]*

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332